CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA No. 43

Fecha: 09 de mayo de 2025

Para: **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para prórroga N°2 al contrato SA-MC-01-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y HACER DE COLOMBIA S.A.S., con objeto *"*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, las obras de Ampliación y mejoramiento del Palacio de Justicia de Pueblo Rico – Risaralda*"*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: "Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales".

2. Dentro de los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo asumimos: *"Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el **acceso** a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una **infraestructura física** óptima para el acceso a la justicia".*

3. Que el 23 de julio de 2024 se suscribió el contrato No. SA-MC-01-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y HACER DE COLOMBIA S.A.S., con *objeto "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, las obras de Ampliación y mejoramiento del Palacio de Justicia de Pueblo Rico – Risaralda*",* por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/cte. ($855.577.641,00), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el 12 de agosto de 2024, se suscribió el acta de Inicio del Contrato SA-MC-01-2024.

5. Que el 27 de diciembre de 2024 se realizó Adición No. 1, en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($117.113.081) y prórroga No. 1 desde el 01 de enero de 2025 hasta el 09 de mayo de 2025.

6. Que el 05 de mayo de 2025, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capitulo 9 Numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; el Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió solicitud de prórroga N°2, por parte de la interventoría y su supervisión con la siguiente justificación:

"Justificación de la Prorroga:

El contrato ha tenido algunos contratiempos para su ejecución acorde a lo expuesto por el contratista, por lo que solicitan una prórroga por noventa (90) días calendario el contrato de la referencia, basado en los siguientes argumentos:

1. Las continuas precipitaciones pluviales nos han impedido el normal desarrollo de los trabajos, a impactado el cronograma de ejecución de los trabajos y como es de conocimiento de ustedes estamos trabajando a cielo abierto.
2. Paralelo al inicio de actividades armado de hierro y elementos en concreto y una vez superadas las actividades preliminares y desmontes, se ha observado que aleatoriamente y a determinados momentos del día se presentan precipitaciones o lluvias de tipo tormenta eléctrica por ser un municipio ubicado a borde de cordillera; lo cual obliga a reprogramar actividades que ser vienen desarrollando o que están por iniciar.
3. En consecuencia, a la temporada invernal mencionada anteriormente y los constantes mantenimientos viales que se presentan en la vía desde Pereira hasta el municipio de pueblo rico consecuencia de derrumbes y erosiones en la misma ha impedido la llegada coordinada de materiales de tipo pétreo o de canteras, así como demás insumos enviados desde la ciudad de Pereira directamente a la obra o a los proveedores existentes en el municipio.

PRORROGA	TIEMPO	PERIODO
Prorroga No. 1	129 días	Desde el 01-01-2025 al 09-05-2025
Prorroga No. 2 Actual	90 días	Desde el 10-05-2025 al 09-08-2025

Prorroga: del 10-05-2025 al 09-08-2025*".*

7. Que el supervisor del Contrato de interventoría de la Obra anexó con la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Prórroga Contratista
- Aprobación de la prórroga por parte de interventoría
- Programación de obra
- Informe Ejecutivo.
- Cámara Comercio Contratista

8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad a la PRORROGA N°2 AL CONTRATO SA-MC-01-2024, acorde al objeto contractual para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado, conforme lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución

7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señalando:

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

1. La presente solicitud de prórroga, guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, garantizar la correcta ejecución de la obra de ampliación y mejora del Palacio de Justicia de Pueblo Rico.

3. Lo anterior, se puede constatar en los documentos aportados por el supervisor, tales como, los informes ejecutivos, la solicitud del contratista y la aprobación de la interventoría, documentos que hacen parte integral del presente concepto.

4. La figura de la adición y prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.

5. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

6. El contrato finaliza el 09 de mayo de 2025, por lo que aún se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Del control de legalidad realizado a la solicitud prórroga N°2 del contrato SA-MC-01-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y HACER DE COLOMBIA S.A.S., con objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, las obras de Ampliación y mejoramiento del Palacio de Justicia de Pueblo Rico – Risaralda", analizadas y verificadas por esta coordinación, se concluye:

1. Que para esta Coordinación es viable jurídicamente la prórroga N°2 del contrato SA-MC-01-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y HACER DE COLOMBIA S.A.S.

2. Que se conviene prorrogar y/o extender el plazo del contrato por el término de noventa (90) días más, es decir, a partir del 10 de mayo de 2025 hasta el 9 de agosto de 2025.

3. Indicando que HACER DE COLOMBIA S.A.S - El CONTRATISTA- Debe ampliar la vigencia y el valor de las garantías de conformidad con la adición y prórroga aquí establecida, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma SECOP II.

4. En cuanto a las ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Se entiende que las demás disposiciones contenidas en el CONTRATO SA-MC-01-2024 y en la ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA N°1 continúan vigentes, en consecuencia, las obligaciones a cargo de La NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y HACER DE COLOMBIA S.A.S., deben cumplirse de acuerdo a lo señalado inicialmente.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realizo el control de legalidad a la presente adición y prórroga-Contrato SA-MC-01-2024, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira